

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00166 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **Alexandre Czekay**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y atendiendo a que no fueron solicitadas medidas cautelares, la parte demandante deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos al demandado Alexandre Czekay, y aportar la respectiva constancia de su recepción.

Se advierte que de no hacerse por medio de la dirección electrónica, igualmente deberá proceder a remitir copia de la demanda y sus anexos al demandado Alexandre Czekay a su dirección física, y aportar la respectiva constancia de entrega efectiva. De lo exigido por este Despacho deberá ser aportado como mensaje de datos, en los términos indicados.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará la anterior deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 5 marzo 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

MP

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b8ac187bc889a4cab67cc82ae1d9ace40ebbe3cb5b6490172a0ddae36ac63ac

Documento generado en 04/03/2021 03:57:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>